



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Aprueba preselección Lic. Pca. "Provisión de medicamentos para el tratamiento de Oncología de alto Costo"

VISTO el Expediente Nro EX-2017-30644503-APN-SFB#IOSFA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Directorio del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, se autorizó a realizar el llamado a convocatoria y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y Apéndices autorizando a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a llevar adelante la Licitación Pública Nro 12/2017 "Provisión de medicamentos para el tratamiento de Oncología de Alto Costo para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más".

Que se adjuntó el modelo de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del IOSFA y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexos, Especificación Técnica y Apéndices modelos.

Que en cumplimiento a lo determinado en el Artículo 47 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, se solicitó la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, la difusión en el sitio web del Instituto, se enviaron las comunicaciones a las cámaras y asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro.

Que con fecha 23 de marzo de 2018, a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de las Propuestas Técnicas (Sobre "A"), presentándose las siguientes firmas, Oferta Nro 01 – FEMANI MEDICAL S.R.L., Oferta Nro 02 – COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS S.A., Oferta Nro 03 - REDFARM S.A., Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta Nro 05 – DROGUERIAVIP S.R.L., Oferta Nro 06 – ABC S.A., Oferta Nro 07 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta Nro 08 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, Oferta Nro 09 – DROGUERIA DISVAL S.R.L., Oferta Nro 10 – SOLS S.A., Oferta Nro 11 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta Nro 12 – FARMAKD S.A., Oferta Nro 13 – AUDIFARM SALUD S.A., Oferta Nro 14 – LOWSEDO S.R.L., Oferta Nro 15 – MEDIFARM S.A. y Oferta Nro 16 – ORIEN S.A.

Que, en la misma fecha se elevó a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia Tesorería, para su guarda y conservación bolsín cerrado mediante precinto Nro: 0456977 conteniendo las ofertas

económicas (Sobre “B”) y los valores en garantía de las ofertas por original.

Que con fecha 23 de marzo de 2018 se difundió el Acta de Apertura en la página Web del Instituto.

Que se elevó a la Comisión Técnica del IOSFA aprobada mediante Acta de Directorio N° 54 de fecha 16 de noviembre de 2017 para los Actos Contractuales de Etapa Múltiple, Anexo II, el legajo contractual a los efectos tome la intervención correspondiente.

Que la Comisión Técnica del IOSFA declaró Técnicamente admisibles y recomendó Preseleccionar a las firmas Oferta Nro 03 – REDFARM S.A., Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., Oferta Nro 07 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta Nro 08 – SUCESION DE FRANCISCO CASCALES, Oferta Nro 11 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta Nro 15 – MEDIFARM S.A. y Oferta Nro 16 – ORIEN S.A.

Que asimismo recomendó No Preseleccionar a las firmas Oferta Nro 01 – FEMANI MEDICAL S.R.L., Oferta Nro 02 – COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, Oferta Nro 05 – DROGUERIAVIP S.R.L., Oferta Nro 06 – ABC S.A., Oferta Nro 09 – DROGUERIA DISVAL S.R.L., Oferta Nro 10 – SOLS S.A., Oferta Nro 12 – FARMA KD S.A., Oferta Nro 13 – AUDIFARM SALUD S.A. y Oferta Nro 14 – LOWSEDO S.R.L.

Que la Firma ABC S.A. presentó una impugnación al Dictamen de preselección en la que resultó no preseleccionada en virtud de encontrarse vencido su Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Droguerías.

Que acompañó Póliza de Seguro de caución que fuera elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia Tesorería, para su guarda y tenencia.

Que mediante ME-2019-15101342-APN-SGAJ#IOSFA, de fecha 13 de marzo de 2019, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos, remitió a la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones copia de la Sentencia Judicial dictada con fecha 12/03/2019 por la Cámara Contencioso Administrativo Federal – Sala IV 72318/2018CA1 ABC S.A. c/EN – INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD s/ MEDIDA CAUTELAR (AUTONOMA) indicando que la misma debe tenerse presente para los restantes procesos licitatorios en los cuales la empresa ABC S.A. hubiera resultado excluida por idénticos motivos a los cuestionados en dichas actuaciones.

Que se sostiene en la mencionada sentencia que *“la suspensión integral de los actos administrativos cuestionados involucra un perjuicio al interés público..., en la medida en que obsta a la prosecución del procedimiento de selección e implica una extensa demora en la provisión de medicamentos oncológicos y contra el HIV destinados a los afiliados del IOSFA. A fin de sortear tal obstáculo, tarea que la ley pone en cabeza del juez (art. 3°, inc. 3, ley 26.854), sólo sería posible, en caso de que se verifiquen los recaudos para su procedencia, limitar la suspensión del acto a los artículos que excluyen a la actora de la preselección (art. 2° de la resolución RESFC2018-18-APN-MOSFA, y art. 3° de la resolución RESFC-2018-26-APND#IOSFA), permitiendo de este modo la continuidad del procedimiento competitivo y la apertura del sobre B, y ordenar también cautelarmente la participación de la actora en la esta última etapa, así como la comparación de su oferta económica con el resto de los oferentes preseleccionados (conf. art. 16 del pliego de bases y condiciones particulares obrante a fs. 88/vta/94/vta; y • esta Sala, causa n° 63609/2017/1/CA1 "Abarca", resol. del 21/11/17). Tal temperamento exige atribuir a la tutela requerida un carácter innovativo, en la medida en que implicaría, además de la suspensión (parcial) del acto que dispuso (entre otras cosas) la exclusión de la actora, una orden precautoria dirigida a la demandada a fin de que permita la apertura del sobre B de esta última, circunstancia que justifica su encuadramiento en los recaudos de admisibilidad más rigurosos del art. 14 de la ley 26.854, referidos a la medida positiva.”*

Que las firmas FARMA KD S-A- y AUDIFARM SALUD S.A. han presentado notas desistiendo de su oferta.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos del IOSFA tomó la intervención que le compete, mediante Dictamen Jurídico N° IF-2019-15757523-APN-SGAJ#IOSFA de fecha 15 de marzo de 2019, donde concluye, *declararse jurídicamente admisibles las ofertas de las firmas: REDFARM S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., MEDIFARM S.A. y ORIEN S.A.; b) Declararse inadmisibles las ofertas de FEMANI MEDICAL S.R.L.; COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS; DROGUERIA VIP S.R.L., DROGUERIA DISVAL S.R.L.; LOWSEDO S.R.L. y SOLS S.A. c) tener por desistidas las ofertas de AUDIFARM SALUD S.A. y FARMA KD S.A. y d) intimar a las firmas PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., ABC S.A. y SUCESION DE FRANCISCO CASCALES a subsanar la documentación presentada.*

Que a la Comisión Evaluadora tomó intervención en virtud a la Resolución Judicial autos ABC S.A. c/ IOSFA s/ MEDIDA CAUTELAR.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones, solicitó a los oferentes que informen si renovarían o no el plazo de mantenimiento de oferta de los Actos Contractuales.

Que con fecha 19 de marzo de 2019, se procedió a intimar a las firmas ABC S.A. y SUCESION DE FRANCISCO CASCALES de acuerdo a solicitado por la Subgerencia d Asuntos Jurídicos.

Que la Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones solicito mediante nota a al oferente Droguería Monumento S.A. que realice el reemplazo de la garantía de mantenimiento de oferta con la actual Razón Social y CUIT.

Que se procedió a vincular el expediente EX-2019-10790993- -APN-SCC#IOSFA, correspondiente al cambio de Razón Social del oferente SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES por DROGUERIA MONUMENTO S.A.

Que el oferente DROGUERIA MONUMENTO S.A. presentó suplemento de la póliza de seguro de caución, dejando constancia que a partir de la fecha la Razón Social del Tomador es DROGUERIA MONUMENTO S.A. CUIT: 30-71428857-2.

Que la empresa PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. ha manifestado su voluntad de no mantener su oferta.

Que con fecha 30 de abril de 2019, la Subgerencia Asuntos Jurídicos tomo la intervención que le compete mediante Dictamen Jurídico Nro IF-2019-39854716-APN-SGAJ#IOSFA, donde concluye, *“esta Asesoría opina, complementando dictámenes anteriores, que deben: a) Deben declararse admisibles las ofertas de las firmas ABC S.A. (Oferta N° 6) y DROGUERIA MONUMENTO S.A. (EX – SUCESIÓN DE FRANCISCO CASCALES) (Oferta N° 8); b) Deberá desestimarse la oferta de la firma PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A. (Oferta N° 4). Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen IF-2019-50674473-APN-SGAJ#IOSFA.*

Que quienes suscriben tienen las facultades suficientes para dictar el presente acto conforme lo dispuesto en el Artículo 9 inciso c) y Anexo 1 al Artículo 9 del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL DIRECTORIO

DEL INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar la Preselección de los oferentes correspondientes a la Licitación Pública Nro

12/2017 “Provisión de medicamentos para el tratamiento de Oncología de alto Costo para los afiliados del IOSFA por un período de DOCE (12) meses, con opción a prórroga por DOCE (12) meses más”.

ARTÍCULO 2º - Preseleccionar a la Oferta Nro 03 – REDFARM S.A., Oferta Nro 06 – ABC S.A., Oferta Nro 07 – SUIZO ARGENTINA S.A., Oferta Nro 08 – DROGUERIA MONUMENTO S.A., Oferta Nro 11 – DROGUERIA 20 DE JUNIO S.A., Oferta Nro 15 – MEDIFARM S.A. y Oferta Nro 16 – ORIEN S.A.

ARTÍCULO 3º - No preseleccionar a la Oferta Nro 01 – FEMANI MEDICAL S.R.L., Oferta Nro 02 – COMPAÑÍA DE SERVICIOS FARMACEUTICOS, Oferta Nro 05 – DROGUERIA VIP S.R.L., Oferta Nro 09 – DROGUERIA DISVAL S.R.L., Oferta Nro 10 – SOLS S.A. y Oferta Nro 14 – LOWSEDO S.R.L.

ARTÍCULO 4º - Tener por desistida la Oferta Nro 04 – PROVEEDORES HOSPITALARIOS S.A., la Oferta N° 12 – FARMA KD S.A. y la Oferta Nro 13 – AUDIFARM SALUD S.A., debiendo proceder de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 del PUByCG.

ARTICULO 5º - Pase a la Gerencia de Administración y Finanzas – Subgerencia de Bienes Patrimoniales, Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes

